

Respuesta a consultas planteadas por persona o empresa licitadora en el procedimiento de adjudicación del contrato que se indica.

Expediente: CONTR 2025 532398.

Título: SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SOPORTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN “SOLUCIONES PSEUDOSATELITALES PARA LA MONITORIZACIÓN ESTRATÉGICA DE ANDALUCÍA (SPACE INNOVA ANDALUCÍA)”.

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consulta 1:

1

«En relación con los criterios de solvencia técnica o profesional previstos en el pliego, y en particular con la exigencia de que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del importe medio anual del presupuesto base de licitación, quisiéramos plantear la siguiente consulta:

En el caso de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que hayan sido prestados durante un período superior a un año —incluidos aquellos ejecutados en calidad de subcontratista y acreditados mediante certificados de buena ejecución—, ¿podrían aclarar cómo debe realizarse el cómputo del importe anual acumulado?

En concreto, agradeceríamos confirmación sobre los siguientes extremos:

- Si el importe total del servicio debe prorratearse por anualidades naturales o por años de ejecución efectiva.
- Si se tiene en cuenta exclusivamente el año de mayor ejecución, aun cuando el contrato abarque varias anualidades.
- Cómo se computan los importes en el caso de contratos plurianuales cuyo importe anual individualmente considerado sea inferior a 85.000 € (sin IVA), pero cuyo importe total supere dicho umbral.
- Si existen criterios específicos para el cómputo cuando la participación haya sido como subcontratista.»

Respuesta:

Se le comunica que la interpretación y valoración del cumplimiento de requisitos de solvencia se realizará por la mesa de contratación del expediente CONTR 2025 532398, en vistas de la documentación acreditativa





presentada por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, en el momento previo a la adjudicación del contrato, tal y como se detalla en artículo 7 Decreto 39/2011, de 22 febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.